

CENTROS DE TRABAJO “ONE-STOP”

Los Centros de Trabajo One-Stop son centros de asesoramiento de “servicio completo”. Usted puede averiguar sobre oportunidades de empleo, capacitación y todo otro tipo de asistencia disponible para ayudarlo a volver a conseguir empleo.

Manténgase en contacto con su Centro de Trabajo One-Stop local para asegurarse que entiende las normas, cumple los plazos y recibe los beneficios y servicios del programa TAA ampliado.



INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para una copia de una solicitud y mayor información, por favor contacte al:

Departamento del Trabajo

Office of Trade Adjustment Assistance
Room N-5428
200 Constitution Ave., NW
Washington, DC 20210



TELÉFONO:

1-888-DOL-OTAA (1-888-365-6822), o
202-693-3560



FAX:

202-693-3584, o
202-693-3585



ENLACE:

<http://www.doleta.gov/tradeact>

Para encontrar el Centro One-Stop más cercano, llame al:
1-877-US2-JOBS,
1-877-889-5627 (TTY), o visit:
<http://www.servicelocator.org>

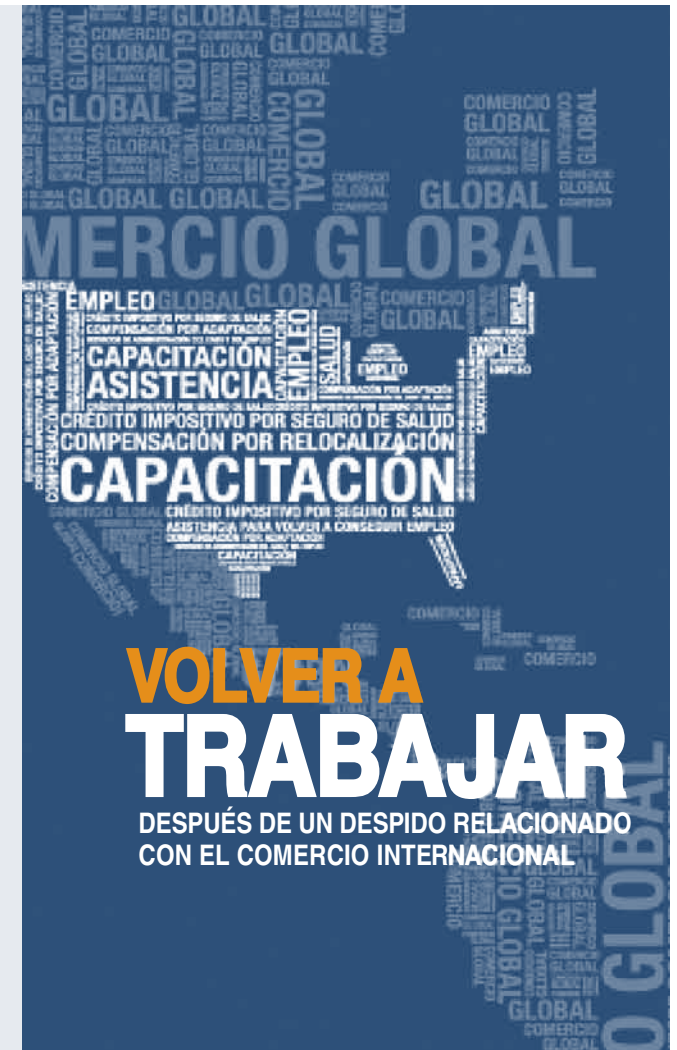
Esta publicación ha sido adaptada de la publicación del Departamento del Trabajo de EEUU. La información refleja los beneficios y servicios disponibles bajo la ley comúnmente conocida por su nombre en inglés “Trade and Globalization Adjustment Assistance Act” de 2009, para satisfacer las necesidades específicas de las personas en California que buscan empleo.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando al 1-800-300-5616 (voz), o TTY 1-800-815-9387.

Nota: Este folleto es una descripción general y no es legalmente vinculante.

DE 8392B/S Rev. 3 (12-09)

GA 893A



Asistencia para Ajuste del Comercio (TAA) conforme a la ampliación por la Ley de Reinversión y Recuperación de los Estados Unidos de 2009



U.S. Department of Labor

EMPLOYMENT AND TRAINING ADMINISTRATION



PROPÓSITO Y APLICACIÓN

ELEGIBILIDAD DEL GRUPO

El programa de Asistencia para Ajuste del Comercio (TAA, según siglas en inglés) fue creado para brindar beneficios y apoyo a los trabajadores que han sido desempleados debido al impacto del comercio internacional. El programa TAA procura ofrecer a los trabajadores de los Estados Unidos que han sido adversamente afectados por el comercio internacional, la oportunidad de obtener la capacitación, los recursos y el apoyo que necesitan para volver a obtener empleo. Un efecto adverso del comercio incluye la pérdida del empleo o la probabilidad de pérdida del empleo.

El primer paso para recibir beneficios y servicios del TAA es presentar una solicitud al Departamento de Trabajo (DOL, según siglas en inglés). Las solicitudes pueden ser presentadas por:

- Tres o más trabajadores de la misma firma o subdivisión;
- El empleador de los trabajadores;
- Un dirigente sindical u otro representante de los trabajadores debidamente autorizado; o
- Operadores o socios de un Centro de Trabajo "One-Stop" (incluyendo agencias laborales estatales y unidades de trabajadores desplazados).

La solicitud identifica a un grupo de trabajadores de una firma o subdivisión específica e incluye a todos los individuos de ese grupo. Generalmente, si un trabajador es despedido la solicitud debe presentarse dentro del año del despido para que el trabajador sea incluido en la solicitud.

Al recibir una solicitud, el DOL inmediatamente comienza una investigación para determinar si las circunstancias del despido caen dentro de los criterios de elegibilidad establecidos por la Ley de Comercio Internacional de 1974, con sus enmiendas. El Departamento puede contactar a los clientes y proveedores de la compañía, y otros, a fin de determinar si se reúnen los criterios.

Usted podría ser elegible para el TAA si ha perdido su empleo o si es probable que lo pierda debido a circunstancias relacionadas con el comercio internacional tales como:

- Un aumento de importaciones de artículos o servicios;
- Una reubicación de la producción de su compañía a un país extranjero, o la adquisición de servicios o artículos de un país extranjero por parte de su compañía;
- Una adquisición de servicios de un país extranjero por parte de su empleador público;
- La pérdida de negocios por parte de su empleador con un cliente cuyos trabajadores han sido certificados por el TAA; o
- Su empleador es identificado como perjudicado por la Comisión de Comercio Internacional.

Después de investigar la solicitud, el DOL certifica o denega la elegibilidad del grupo para los beneficios del TAA. Los trabajadores de un grupo certificado luego solicitan individualmente los beneficios o servicios en su Centro de Trabajo "One-Stop".

BENEFICIOS Y SERVICIOS

Si usted es miembro de un grupo de trabajadores certificados por DOL y se ha determinado que usted es individualmente elegible en su estado, usted podría recibir los siguientes beneficios y servicios:

Servicios de administración del caso y del empleo:	Evaluación de habilidades, asesoramiento sobre carreras, servicios de apoyo, información sobre capacitación y más.
Capacitación:	Hasta 156 semanas de capacitación a tiempo completo o parcial.
Compensación por adaptación:	Hasta 156 semanas de pago en efectivo para los trabajadores inscritos en un programa de capacitación a tiempo completo, dentro del plazo de 26 semanas tras su despido o certificación por despido relacionado con comercio internacional, lo que sea posterior.
Crédito impositivo por seguro de salud:	Un crédito que cubre 80% de la prima mensual del trabajador respecto a los seguros que califiquen.
Asistencia para volver a conseguir empleo:	Un subsidio salarial por hasta 2 años, disponible para los trabajadores de más de 50 años que vuelven a emplearse con salario reducido.
Compensación durante búsqueda de trabajo:	Para los costos de buscar trabajo fuera de su área.
Compensación por relocalización:	Para los costos de mudarse por un empleo fuera de su área local.